



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25307-33-33-001-2005-001390-00
Demandante: CARMEN ELISA OYOLA Y OTROS
Demandado: COMGIRARDOT EN LIQUIDACION Y OTROS
Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS-ACCIÓN POPULAR-VERIFICACIÓN
DE FALLO

Juez: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

I. ANTECEDENTES

1.1. En el proveído de 4 de agosto de 2022, notificado por estado No. 035 al día siguiente, se dispuso («040AutoRequiere» y «041EnvioEstado5Agosto»).

«PRIMERO: REQUIÉRASE a la señora HERMENECIA SUÁREZ GÓMEZ para que proceda en el menor tiempo posible, si no lo ha hecho, a realizar los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que se realice la cancelación de la medida de la casa 29 de la manzana 13 de la ciudadela Comgirardot y acredite tal actuación ante este Despacho. REQUIÉRASE a la INSPECTORA DE POLICÍA para que preste colaboración respecto a la efectividad de la presente comunicación.

SEGUNDO: TÉNGASE COMO ACREDITADA LA AUSENCIA DE RIESGO E INESTABILIDAD de la casa 16 de la manzana 13 de la Ciudadela Comgirardot de propiedad del señor RAMÓN ABELLA TORO. REQUIÉRASE al señor RAMÓN ABELLA TORO para que proceda a realizar los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que se realice la cancelación de la medida de la casa 16 de la manzana 13 de la Ciudadela Comgirardot y acredite tal actuación ante este Despacho.

TERCERO: REQUIÉRASE a la INSPECTORA DE POLICÍA, doctora CATHERINE JULIETH MACEA LÓPEZ, o a quien haga sus veces para que dentro de los quince (15) días siguientes informe

3.1. Si ha proferido alguna orden, en atención a lo manifestado por la OFICINA ASESORA TÉCNICA DE PLANEACIÓN y la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT respecto a la casa **15 de la manzana 13**, la primera, que determinó la necesidad de realizar estudios con equipos que permitan determinar las posibles afectaciones, causas y recomendaciones; y la segunda, si bien no evidenció amenaza de ruinas recomendó un «refuerzo estructural en los muros de conformidad con el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE».

3.2. Si ha proferido alguna orden, respecto a la casa 6 de la manzana 13, en virtud de que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA acreditó el cumplimiento de la Resolución 006 de 29 de enero de 2021 consistente en realizar «un reforzamiento estructural en el muro del patio trasero que da al espacio público toda vez que presenta una dilatación por no estar confinado por alguna columna que le soporte. Para lo anterior se concede el término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído».

3.3. El estado del proceso policivo de la casa 15 de la manzana 11 de la Ciudadela Comgirardot.

CUARTO: TÉNGASE COMO ACREDITADA LA AUSENCIA DE RIESGO E INESTABILIDAD de la casa 11 de la manzana 11 de la Ciudadela Comgirardot de propiedad de la señora MARIA NARLIS CARDOZO ROJAS. **REQUIÉRASE** a la señora MARÍA NARLIS CARDOZO ROJAS para que proceda a realizar los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que se realice la cancelación de la medida de la casa 11 de la manzana 11 de la Ciudadela Comgirardot y acredite tal actuación ante este Despacho.

QUINTO: REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído informe el estado de la demolición de las casas 26, 27 y 32 de la manzana 13.

SEXTO: TÉNGASE COMO ACREDITADA LA AUSENCIA DE RIESGO E INESTABILIDAD de la casa 10 de la manzana 11 de la Ciudadela Comgirardot de propiedad de la señora IRMA SUSANA GÓMEZ RODRÍGUEZ. **REQUIÉRASE** a la señora IRMA SUSANA GÓMEZ RODRÍGUEZ para que proceda a realizar los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que se realice la cancelación de la medida de la casa 10 de la manzana 11 de la Ciudadela Comgirardot y acredite tal actuación ante este Despacho.

SÉPTIMO: TÉNGASE POR DEMOLIDADA la casa 24 de la manzana 13 en virtud del informe técnico realizado el 20 de agosto de 2020 por los ingenieros ALLISON MANUELA GARZÓN REINA y ANDRÉS

FELIPE NAVASBAQUERO cuyo objeto consistía en la «INSPECCIÓN VISUAL CIUDADELA COMGIRARDOT CASA 24, 26, 27 Y 32 DE LA MANZANA 13», obrante en el archivo «003InformeMunicipioGirardot21Agosto2020».

1.2. Mediante los oficios Nos. 01160, 01161 y 01162 de 24 de agosto de 2022, por Secretaría, se ofició a la señora HERMENCIA SUÁREZ GÓMEZ, a la INSPECCIÓN DE POLICÍA y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT comunicándoles el contenido del auto que precede a las siguientes direcciones electrónicas: notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co, juangozo@hotmail.com, juridica@girardot-cundinamarca.gov.co, inspe.policia.alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co y hermeenero17@hotmail.com («042OficioRequiere»).

1.3. El 2 de septiembre de 2022 la señora MARIA NARLIS CARDOSO ROJAS solicitó se librara el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para el levantamiento de la medida cautelar ordenada por el Despacho, petición que fue reiterada el 7 de diciembre hogaño («044Solicitud» y «049Solicitud»).

1.4. El 15 de septiembre de 2022 la INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT allegó el oficio No. SG. INSP. 122.47.01 Of. 366 de 14 de septiembre hogaño en los siguientes términos («045EscritoInspeccionPolicia»):

1.4.1. Indicó que mediante los oficios Nos. SG. NSP.116.7.02 consecutivo Nos. 335, 336 y 337 informó a los señores HERMENCIA SUÁREZ GÓMEZ y RAMÓN ABELLA TORO lo ordenado por este Despacho en el auto que precede.

1.4.2. Respecto de las casas 15 y 6 de la manzana 13 indicó que se encontraba en proyección el auto, de acuerdo a los conceptos emitidos por la *Oficina Asesora Técnica de Planeación y la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot*.

1.4.3. En relación con la casa 15 y manzana 11 mediante oficio SIG 444 de 17 de marzo de 2020 el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA informó la demolición de la edificación y el 4 de septiembre del mismo año se declaró terminada el trámite adelantado dentro del proceso policivo 2013-019.

1.4.4. En cuanto a las casas 10 y 11 de la manzana 11 indicó que mediante los oficios Nos. SG. NSP.116.7.02 consecutivo Nos. 340 y 344, se informó a las señoras MARÍA NARLIS CARDOZO ROJAS e IRMA SUSANA GÓMEZ RODRÍGUEZ lo ordenado por este Despacho.

1.5. El 24 de noviembre de 2022 la INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT allegó la Resolución No. 1424 de 23 de septiembre de 2022 donde se le reconocen unas vacaciones, también llegó una incapacidad médica justificando la imposibilidad de cumplir con los requerimientos efectuados por este Despacho, por lo que solicitó una prórroga por ocho días («047EscritoInspeccion»).

1.6. El 8 de noviembre de 2022 la Secretaría ingresó el proceso al Despacho e informó que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT no allegó la respuesta requerimiento efectuado por el Despacho («046ConstanciaDespacho»).

1.7. El 2 de diciembre de 2022 la INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT allegó el oficio No. SG. INSP. 122.47.01 Of. 429 en los siguientes términos («048EscritoInspeccion»).

1.7.1. En cuanto a la casa 15 de la manzana 13 allegó la Resolución No. 028 de 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual se «*declara estabilizado y sin riesgo de ruina e inminente peligro y se ordenó efectuar un reforzamiento estructural concediendo un término de 60 días para tal fin*».

1.7.2. Frente a la casa 6 de la manzana 13 dictó el auto de 2 de diciembre de 2022 donde tuvo por cumplido lo relacionado con el reforzamiento estructural del muro del patio trasero que colinda con el espacio público.

1.8. El 12 de diciembre de 2022 el señor RAMÓN ABELLA TORO, en su condición de propietario de la casa 16 de la manzana 13 de la CIUDADELA COMGIRARDOT, allegó solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre su inmueble («051Solicitud»).

II. CONSIDERACIONES

Puestas en ese estadio las cosas, debe señalarse que no se tiene prueba en el expediente de que la señora HERMENCIA SUÁREZ GÓMEZ haya acreditado la realización de los trámites correspondientes para la cancelación de la medida frente a la casa 29 de la manzana 13 de la CIUDADELA COMGIRARDOT como quiera que ya se tuvo por acreditada la ausencia de riesgo de inestabilidad mediante auto de 24 de noviembre de 2015, por lo que el Despacho no continuará insistiendo en requerimientos en tal sentido, y, en su lugar, se dispondrá que por Secretaría se libre el oficio correspondiente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que se cancele la anotación de la medida cautelar Decretada por el Despacho.

Así mismo, atendiendo que los señores MARIA NARLY CARDOSO ROJAS y RAMON ABELLA TORO en calidad de propietarios de la casa 11 de la manzana 11 y casa 16 de la manzana 13 de la CIUDADELA COMGIRARDOT, allegaron solicitudes de levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre sus inmuebles, las cuales encuentran visibles en las anotaciones dentro de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 307-52318 y 307-52383, respectivamente, y, teniendo en cuenta que este Despacho tuvo como acreditada la ausencia de riesgo e inestabilidad de dichos inmuebles, se hace procedente acceder a lo solicitado, en consecuencia se dispondrá que por Secretaría se expidan los oficios correspondientes dirigidos a la OFICINA DE

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para cancelar las cautelas decretadas

Por otro lado, como quiera que la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT informó a este que ya se había ejecutado la demolición de la casa 15 de la manzana 11 de la CIUDADELA COMGIRARDOT, según oficio SIG 444 de 17 de marzo de 2020 suscrito por el Secretario de Infraestructura de Girardot que confirmó dicha actuación, se tendrá por cumplida la orden respecto dicho inmueble.

De otra parte, teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT todavía no ha rendido el informe sobre el estado de la demolición de las casas 26, 27 y 32 de la manzana 13 de la CIUDADELA COMGIRARDOT, pese a haberse requerido oportunamente, se oficiará a la mencionada dependencia en tal sentido.

Así también, teniendo en cuenta que la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT acreditó que mediante el auto de 2 de diciembre de 2022 dentro del expediente No. 2014-032 se tuvo por cumplida la Resolución 006 de 29 de enero de 2021 respecto de la casa 6 manzana 13 «048EscritoInspeccion» consistente en realizar *«un reforzamiento estructural en el muro del patio trasero que da al espacio público toda vez que presenta una dilatación por no estar confinado por alguna columna que le soporte»*, el Despacho requerirá a la señora JIMENA ALEXANDRA ROJAS SUÁREZ para que allegue el dictamen pericial expedido por el profesional idóneo que certifique y de fe del reforzamiento estructural y que se encuentra dentro de la norma sismo resistente NSR-10.

Finalmente, se requerirá a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT una vez se cumpla el término de los 60 días hábiles concedidos en la Resolución No. 028 de 2022 proferida por ese Despacho para que acredite el refuerzo estructural allí ordenado con el fin de declarar el cumplimiento del fallo respecto de la casa 15 de la manzana 13 de la CIUDADELA COMGIRARDOT.

Finalmente, se precisa que, con las órdenes impartidas en el presente proveído, el proceso de verificación de fallo continuará respecto a las casas 6, 15, 26, 27 y 32 de la manzana 13.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Por Secretaria, **LIBRÉNSE** los oficios dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para cancelar las cautelas decretadas sobre los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 307-52396, 307-52318 y 307-52383, los cuales en su oportunidad se comunicaron bajo mediante oficios Nos. 355 de 8 de abril de 2010 y No. 1293 de julio 12 de 2011.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído informe el estado de la demolición de las casas 26, 27 y 32 de la manzana 13.

TERCERO: TÉNGASE POR DEMOLIDA la casa 15 de la manzana 11 en virtud del informe rendido el 15 de septiembre de 2022 por la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT donde se comunicó que ya se había ejecutado la demolición de dicho inmueble de acuerdo al oficio SIG 444 del 17 de marzo de 2020 suscrito por el secretario de infraestructura de Girardot, obrante en los folios 5 y 10 el archivo «045EscritoInspeccionPolicia».

CUARTO: REQUIÉRASE a la señora JIMENA ALEXANDRA ROJAS SUÁREZ para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído allegue el dictamen pericial expedido por el profesional idóneo que certifique y de fe del reforzamiento estructural y que se encuentra dentro de la norma sismo resistente NSR-10 respecto del bien inmueble en comento.

QUINTO: REQUIÉRASE a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días siguientes una vez se cumpla el término

de los 60 días hábiles concedidos en la Resolución No. 028 de 2022 proferida por ese Despacho, informe sobre el cumplimiento del refuerzo estructural allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
Juez

Firmado Por:
Ana Fabiola Cardenas Hurtado
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4156075b649d4bd73bcbf5a04242fccac099a896fac108fe631630e0674ea3**

Documento generado en 16/01/2023 02:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>